



Aprobada en el Congreso de los Diputados

## La nueva LOPJ agilizará la Justicia e impulsará la especialización, la transparencia y la profesionalización

- La reforma mejorará la calidad de las resoluciones judiciales y ofrecerá una respuesta más ágil al ciudadano
- Establece mecanismos para la modificación de las normas de reparto en determinados juzgados, introduce el apoyo al juez instructor en las causas complejas o la especialización de órganos judiciales para la resolución de asuntos que generan gran número de demandas
- Se amplían las competencias de los jueces de violencia contra la mujer y se establecen equipos especializados en los Institutos de Medicina Legal
- Jueces y magistrados, fiscales y secretarios judiciales, que pasan a denominarse letrados de la Administración de Justicia, podrán solicitar la permanencia en el servicio activo hasta los 72 años
- Se introduce una nueva regulación del recurso de casación en el orden Contencioso-Administrativo basada en el concepto de *interés casacional*

8 de julio de 2015. - El pleno del Congreso de los Diputados ha aprobado hoy la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial que incorpora un amplio paquete de **medidas que mejoran la organización de la Justicia** destinadas a reducir los tiempos de respuesta de los órganos judiciales, a lograr una mayor especialización y a prestar un **mejor servicio a los ciudadanos** que acuden a los tribunales en defensa de sus derechos. La reforma incide también en la lucha contra la violencia de género a través del incremento de las competencias de los jueces en esta materia y de una mayor especialización del personal. La LOPJ ofrece además una serie de medidas, como la nueva regulación de los Plenos para la unificación de criterios, que incrementarán el grado de seguridad jurídica del sistema judicial.



El proyecto inicial se ha enriquecido con las **modificaciones incorporadas al texto a lo largo de la tramitación parlamentaria** a través de las enmiendas presentadas por los distintos grupos, como la que regula las condiciones del expurgo de documentos judiciales.

## Organización judicial

En cuanto a las medidas destinadas a mejorar la organización judicial, la LOPJ elimina restricciones a la **especialización de juzgados para la resolución de materias específicas** que en un determinado momento ocasionan una elevada litigiosidad, al permitir que pueda hacerse con carácter temporal y que pueda tener ámbito provincial.

Por otro lado, se logra un **mayor equilibrio en las cargas de trabajo de los órganos judiciales de ámbito provincial** de la misma clase al establecer que las Salas de Gobierno puedan modificar las normas de reparto de los Juzgados de lo Mercantil, Penal, de Menores, Vigilancia Penitenciaria, Contencioso-Administrativo o Social.

En causas penales complejas, el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, cuando el órgano instructor lo solicite, la **adscripción de uno o varios jueces, magistrados o letrados de la Administración de Justicia** para realizar **labores de colaboración, asistencia y asesoramiento**, como medida para agilizar la tramitación de las causas.

## Carrera judicial

Los **jueces y magistrados, los fiscales y los letrados de la Administración de Justicia** podrán solicitar la **prolongación en el servicio activo** hasta los 72 años.

Por otro lado, se extiende la **previsión contenida en la Ley General de la Seguridad Social** que permite la aplicación de una cantidad adicional sobre la pensión de jubilación a los jueces, magistrados, fiscales, letrados de la Administración de Justicia y otros servidores públicos, que habían quedado excluidos en la redacción de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Se prevé la posibilidad de que **el CGPJ pueda convocar pruebas de especialización en materias** distintas a las ya contempladas hasta ahora en la ley.



Se suprime la responsabilidad civil directa de los jueces y magistrados pero el **ciudadano podrá ejercer la acción de responsabilidad patrimonial** frente a la Administración por los daños y perjuicios causados por los jueces en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, se **suprime la figura de los magistrados eméritos** y de los suplentes en el Tribunal Supremo.

### **Cuerpo de secretarios judiciales**

Además del cambio de denominación del Cuerpo, que pasa a ser el de **letrados de la Administración de Justicia**, se les dota de **nuevas competencias** cuando las leyes procesales lo establezcan, como la mediación o la tramitación y, en su caso, resolución de procedimientos monitorios. Además, se introduce un **mayor grado de profesionalización** del Cuerpo con la incorporación de un sistema profesional de sustituciones similar al previsto para la carrera judicial y un **régimen disciplinario propio**.

### **Lucha contra la violencia de género**

Alcanzar una **mayor especialización y una mejor respuesta** a la víctima es el objetivo de los cambios que introduce la LOPJ en materia de violencia de género. Así:

- En el **ámbito organizativo**, se favorece el conocimiento especializado por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer al permitir que el Gobierno, por Real Decreto, pueda acordar la extensión de jurisdicción de estos juzgados a dos o más partidos judiciales sin necesidad de llevar a cabo una reforma por ley.
- En el **aspecto competencial**, se incrementan los casos sobre los que pueden resolver los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que pasarán a conocer también los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y el honor de las mujeres así como el delito de quebrantamiento de condena o de medida cautelar.
- En cuanto a la **atención a las víctimas** se garantiza que existan equipos especializados en los Institutos de Medicina Legal.
- En el **ámbito de la formación** en materia de violencia de género, se regula con carácter específico para quienes vayan a ejercer jurisdicción en Juzgados de Menores y, en general, para todos los operadores jurídicos.



## Personas con discapacidad

Se incrementa **del 5 al 7 por 100 el cupo para personas con discapacidad en la oferta pública de empleo** para el personal al servicio de la Administración de Justicia. Por otro lado, se establece la obligación de adaptación de los tiempos y medios en los procesos selectivos de acceso a la carrera judicial y fiscal, así como del entorno laboral en el que van a desarrollar su actividad una vez superado el proceso.

## Instituto de Medicina Legal

El nuevo texto incorpora la exigencia de la especialidad en Medicina Forense para el ingreso en el Cuerpo de Médicos Forenses. Además, se actualizan las funciones de estos profesionales y se adapta el régimen de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

## Nuevas tecnologías

La LOPJ recoge expresamente la **obligación** de Juzgados, Tribunales y Fiscalías de utilizar los medios técnicos y electrónicos puestos a su disposición. Asimismo, establece la obligatoriedad de cumplimiento de las **instrucciones del CGPJ y de la Fiscalía** sobre el uso de las nuevas tecnologías. Otra de las novedades en esta materia es que se prevé la **no transcripción** de las actuaciones orales y de las vistas grabadas y documentadas en soporte digital.

## Transparencia

En cumplimiento de una mayor transparencia **se regula, por primera vez, el deber de efectuar declaración de bienes y derechos** por parte del presidente, los vocales y el secretario general del CGPJ.

Asimismo, en el ámbito de las actuaciones judiciales se establece la **obligación de dar publicidad de la agenda de señalamientos** del juzgado o tribunal mediante su publicación en lugar visible al público el primer día hábil de cada semana.

## Interés casacional

Se elimina la cuantía de 600.000 euros que la ley establecía hasta ahora como umbral mínimo para poder recurrir ante el Tribunal Supremo en la jurisdicción



Contencioso-Administrativa. Ese límite se sustituye por el concepto de *interés casacional* que abarca, por ejemplo, a las sentencias que incluyen a un gran número de afectados, las sentencias contradictorias o que dañen gravemente el interés general, y las sentencias que se aparten deliberadamente de la jurisprudencia existente.

Esta novedad facilita la formación de jurisprudencia aplicable en todo el territorio nacional y refuerza el recurso de casación como instrumento por excelencia para asegurar la uniformidad en la aplicación judicial del derecho, con lo que se incrementan las garantías en la protección de los ciudadanos.